

Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática por la que se modifica la Resolución de 30 de diciembre de 2021 que aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso, mediante turno libre y promoción interna, como personal laboral fijo de los grupos profesionales 1, 2, 3 y 4 del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional

Por Resolución de 30 de diciembre se modificó la Resolución de 9 de diciembre de 2021 que aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos, y se anunció lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, mediante turno libre y promoción interna, como personal laboral fijo de los grupos profesionales 1, 2, 3 y 4 del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Habiéndose constatado de nuevo un error, procede modificar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos aprobadas por la Resolución de 9 de diciembre de 2021 en los siguientes términos:

En consecuencia, esta Subsecretaría acuerda:

Primero.- Modificar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de turno libre incluyendo en las mismas los cambios que se relacionan a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS Nº DE ORDEN 12
OFICIAL/ OFICIALA DE OFICIOS JARDINES

DNI	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
***4949**	CARLOS	GOMEZ	ALONSO

Segundo.- Esta modificación de los listados de aspirantes admitidos se publicará en las páginas web: <http://patrimonionacional.es> y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es, así como en los tablones de anuncios de los distintos centros de trabajo de Patrimonio Nacional.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.i y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática
P.D. (Orden PCM/61/2021, de 26 de enero)
La Gerente